

## BIBLIOGRAFIA

católica do carácter cristocêntrico do direito.

Como se pode ver estamos diante dum trabalho científicamente bem cuidado. A sua leitura torna-se agradável e desperta interesse. O autor procura mostrar como os teólogos protestantes não estão tão longe como às vezes se pensa da doutrina católica. Se fossem lógicos com os princípios postos estariam mesmo em alguns aspectos muito próximos da nossa posição.

JOSÉ A. G. DA SILVA MARQUES

LOUIS DE NAUROIS, *Quand l'Eglise juge et condamne*, 1 vol. de 115 págs., Privat Editeur, Toulouse, 1960.

La problemática que suscita el elemento coactivo de la potestad jurisdiccional de la Iglesia ha sido objeto de estudio tanto para los iuspublicistas como para los tratadistas de Derecho Canónico de todos los tiempos. Es éste un tema de constante actualidad, como es siempre actual la naturaleza jurídica de la Iglesia de Jesucristo.

Louis de Naurois aborda una vez más las cuestiones principales de dicha temática presentándolas en un breve ensayo que titula «*Quand l'Eglise juge et condamne*». La obra consta de tres capítulos. El primero titulado «*Le problème des sanctions dans l'Eglise*» muestra una visión panorámica del poder coactivo de la Iglesia. Partiendo de la realidad vivencial de las sanciones eclesíásticas estudia las características peculiares del poder disciplinar de la Iglesia haciendo parangón con los propios de la sociedad temporal sobre todo la estatal.

Termina el capítulo afirmando que el poder sancionador de la sociedad eclesial se proyecta sobre dos objetos distintos: las personas y las ideas. Las personas son objeto de sanción en cuanto que infringen normas jurídicas preceptivas o prohibitivas; y las ideas en cuanto que se oponen a la verdadera doctrina.

El estudio de las sanciones sobre las personas constituye el contenido del segundo capítulo. Después de presentar los fundamentos del derecho penal de la Iglesia y sus características peculiares se limita a exponer, muy brevemente todo, las penas que el autor cree más importantes, como son: la negación de sepultura eclesíástica, la infamia, el entredicho y la excomunión. A continuación hace una breve digresión sobre la prudencia con que se

administra la justicia en la Iglesia, para terminar afirmando que el sistema represivo canónico «se présente comme un système juridiquement cohérent, parfois très poussé techniquement, et à l'avant-garde».

El capítulo tercero y último lo dedica a estudiar las sanciones canónicas sobre las ideas. En él habla de la compaginación entre la autoridad doctrinal y la libertad de pensamiento; del poder que la Iglesia tiene para condenar los errores doctrinales, así como para sancionar a los fautores y seguidores de los mismos. Y por último dedica unos párrafos a explicar por qué los clérigos y sobre todo los religiosos tienen una regulación especial dentro del ordenamiento, y el carácter jurídico de las sanciones en que incurren los transgresores de tales normas disciplinares.

El ensayo de Louis de Naurois es una buena obra de divulgación del Derecho penal canónico. Su virtud principal es haber hecho hincapié en que el poder coactivo de la Iglesia, no es el de una sociedad jurídico-perfecta cualquiera, sino el de una Institución místico-jurídica, que por ser tal, encierra unas características peculiares, de las que no se puede prescindir al estudiar el sistema penal.

JUAN ARIAS

*Études d'Histoire du Droit Canonique, dédiées à Gabriel Le Bras*, 2 vols. de XXXIX + 1.491 págs., Sirey, París, 1965.

Un grupo de profesores de Universidades francesas —Pierre Petot, el recientemente fallecido Henri Lévy-Bruhl, Charles Lefebvre (actualmente Auditor del Tribunal de la Rota en Roma), René Metz, Jean Dauvillier, Jean Gaudemet, Paul Ourliac (a quien en España, y particularmente en esta Universidad de Navarra, tanto agradecemos sus continuos esfuerzos por incrementar el intercambio cultural entre los juristas de nuestros dos países)— han constituido un Comité de Patronato para rendir un homenaje a Gabriel Le Bras, Decano durante largo tiempo, hoy Decano honorario de la Facultad de Derecho y de Ciencias económicas de París, Miembro del Instituto, uno de los más completos «maestros, investigadores, sabios» de la ciencia jurídica de nuestro tiempo. Las palabras entrecuñadas no son más; son algunos de los títulos que para Le Bras reclama su sucesor en el Decanato, el Prof.